

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara un informe correspondiente a la explotación y conservación de los bienes y recursos turísticos del Estado provincial, detallando lo siguiente:

- a) cantidad de bienes destinados a fines turísticos (hosterías, cabañas, hoteles, campings, etc.);
- b) denominación, extensión y ubicación de cada uno de ellos;
- c) responsable de la explotación y su razón social;
- d) en su caso, modalidad contractual que permite su explotación;
- e) plazo de duración de los contratos suscriptos por la Provincia, acompañando copia de cada uno de ellos;
- f) cánones que percibe la Provincia por cada uno de los contratos suscriptos;
- g) si el concesionario se encuentra cumpliendo con la totalidad de sus obligaciones, en su caso remita copia de las actas de constatación y/o infracción labrada;
- h) si existen actuaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con la explotación de estos lugares, en su caso remita copia de las mismas; e
- i) en referencia a las hosterías Petrel, San Pablo y Yehuin, indique:
 1. motivo del estado actual de abandono;
 2. desde que fecha se encuentran sin ser explotadas;
 3. si se han efectuado licitaciones para su explotación en los últimos siete (7) años, indicando, en su caso, resultado de las mismas, si hubo oferentes y motivo del fracaso de la licitación;
 4. de corresponder adjunte pliegos y condiciones estipuladas para su explotación;
 5. medidas que se han adoptado en los últimos siete (7) años para su cuidado y conservación;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

6. si existen proyectos referidos o relacionados con su explotación, en su caso remita copia de los mismos;
7. todo dato de interés que justifique el actual estado de las hosterías.

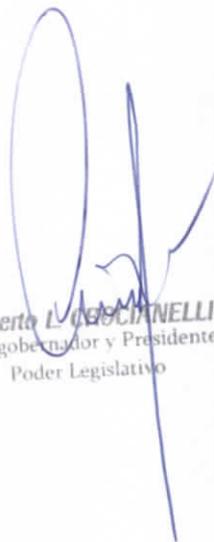
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.

RESOLUCIÓN N° 041 /2015.



MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



Roberto L. BASCIANNELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo